

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TIJUANA, BCN

AVENIDA PASEO DE LOS HÉROES No. 9351 ZONA RÍO, CP 22010 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Tels. 664 200 2264 y 664 200 2284 Mail: cçlijuana@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230159

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Duran & Duran Asociados, S.A. de C.V. / Calle Veterinarios 38, Col. Indeco Universidad, Tijuana, 22427 / 664-327-4209, 664-327-4209 /

FECHA DEL DOCUMENTO
30/05/2023
FORMA DE PAGO
TRANSFERNCIA ELECTRÓNICA

BERVACIONES
RFC DEL PROVEEDOR: DAD100323CA8

FECHA DE ENTREGA
30 DE JUNIO DE 2023

AV. PASEO DE LOS HÉROES NO. 9351, ZONA RÍO TIJUANA 22010, MX, BC

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO ACCESO ESTACIONAMIENTO TIJ OBSERVACIONES MANTENIMIENTO DEL ACCESO Y SALIDA DE ESTACIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	48,300.70	48,300.70
				VAR.01 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VÍA COLOR PLUS BASE AGUA MARCA COMEX PARA FRANJAS EN RAMPAS DE ESTACIONAMIENTO HASTA 8" DE ANCHO, BLANCO Y NEGRO ALTERNADOS EN FRANJAS DIAGONALES A DOS MANOS COMO MINIMO, FRANJA LATERAL A TODO LO LARGO DE 4" Y FLECHA CON BASE DE 0.60 M. LARGO DE 1.92 M. ASÍ COMO BASE DE PUNTA DE 0.90 M. EN COLOR AMARILLO; APLICADA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFÍCIE, SE DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO AL APLICAR LA PINTURA PARA NO DANAR ÁREAS ADYACENTES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. VAR.01.01 RAMPA DE ACCESO 4.00 M. DE ANCHO Y 11.90 M. DE LARGO. PZA 1.00 VAR.01.02 RAMPA DE ACCESO 4.00 M. DE ANCHO Y 11.90 M. DE LARGO. PZA 1.00		
				VAR.02 APLICACIÓN DE CORDÓN DE SOLDADURA 6013 HASTA 1" X 0.50 ML. EN TRABE ESTRUCTURAL Y PUERTA CORREDIZA PARA ACCESO DE ESTACIONAMIENTO. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO, CORTES, ESMERILADO, FIJACIÓN, RESANES, SOLDADURA, DESPERDICIOS, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T. PZA 5.00		
				VAR.03 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMPAQUE DE NEOPRENO HASTA 1" X 2" Y LARGO DE HASTA 2.00 M. EN PUERTAS ABATIBLES DE ESTACIONAMIENTO. CONSIDERAR ADHESIVO PARA SU COLOCACIÓN. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, CORTES, FIJACIÓN, DESPERDICIOS, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T. PZA 4.00		
				1) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 2) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/CCJ/TIJUANA/13/2023 3) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 4) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN V, 46, 47 FRACCIÓN IV, 95, 96 Y 97 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019 Y DEMAS APLICABLES. 5) ÓRGANO QUE AUTORIZA: DIRECTOR DE CCJ 6) SESIÓN CÁSOD: NO APLICA 7) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 19 DE MAYO DE 2023 8) UNIDAD RESPONSABLE (2023): 23330203S0010001 CCJ TIJUANA		

CONTINUA





DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por [e/ila] titular de la Casa de la Cultura Juridica en Tijuana, Baja California de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
I.3.- El titular de la Casa de la Cultura Juridica en Tijuana, Baja California está facultado para sucribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la servicino señala como su comicilio el ubicado en la vincia Justica Centro, cladida Cuantifemoc, código postal do 5060, Ciudad de México.
I.5.- La erogación que implica la presente contrato, señala como su comicilio el ubicado en la vincia de la Cultura Juridica en Tijuana, Baja California.

os" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.1. - Es una persona moral decionalmente constitutua bagio as reyes mexicanas y cuenta con la inscipcion en el Registro Publico de Comercio correspondiente constitutua bagio as reyes mexicanas y cuenta con la inscipcion en el Registro Publico de Comercio correspondiente contratorio a satisfacción de ésta.

II.2. - Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3. - A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ininguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XV, y 193, el Acuerdo General de Administración XIV/Z019.

II.4. - Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/Z019.

II.5. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la caráfula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios",

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.4. y II.5. III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$48,300.70 (Cuarenta y ocho mil trescientos pesos 70/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,728.11 (siete mil setecientos veintiocho pesos 11/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$550,28.21 (cinicuenta y esie mil veintiocho pesos 81/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de subtra legio importa deficient.

Segunda. Monto del controlo. El monto del presento contralo es por la sendada de \$43.00.70 (Courante) y cóm mil rescentos pessas 70/100 municia nacional), más el Impuesta si Varian de Inspetta discination.

The secunda de l'actività de l'ac Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Conte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" podrá rescinida, cen acos de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantilo liquidación. A concurso mercantilo liquidación. A la concurso mercantilo liquidación, la "Suprema Corte" policiará por escrito las causas de eser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantilo liquidación, ha "Suprema Corte" policiará por escrito las causas de eser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantilo liquidación. A la concurso mercantilo liquidación, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco dias hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspenda la presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" suspenda la presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" en los artículos 153, 154, 155 y 155, del

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

de la legislación aplicable.

Yigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicillo o vecindad, tenga o legare a tenda do no la indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones 1,4, y 11,5, de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Firma Egio Divin May 0 202



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TIJUANA, BCN

AVENIDA PASEO DE LOS HÉROES No. 9351 ZONA RÍO, CP 22010 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Tels. 664 200 2264 y 664 200 2284 Mail: ccjtijuana@mail.scjn.gob.mx

70230159

CONTRATO SIMPLIFICADO

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

PROVEEDOR: Duran & Duran Asociados, S.A. de C.V. / Calle Veterinarios 38, Col. Indeco Universidad, Tijuana, 22427 / 664-327-4209, 664-327-4209 /

FECHA DEL DOCUMENTO
30/05/2023 FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA OBSERVACIONES
RFC DEL PROVEEDOR: DAD100323CA8

FECHA DE ENTREGA
30 DE JUNIO DE 2023 AV. PASEO DE LOS HÉROES NO. 9351, ZONA RÍO TIJUANA 22010, MX, BC

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO ACCESO ESTACIONAMIENTO TIJ OBSERVACIONES MANTENIMIENTO DEL ACCESO Y SALIDA DE ESTACIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	48,300.70	48,300.70
				VAR.01 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VÍA COLOR PLUS BASE AGUA MARCA COMEX PARA FRANJAS EN RAMPAS DE ESTACIONAMIENTO HASTA 8" DE ANCHO. BLANCO Y NEGRO ALTERNADOS EN FRANJAS DIAGONALES A DOS MANOS COMO MINIMO, FRANJA LATERAL A TODO LO LARGO DE 4" Y FLECHA CON BASE DE 0.60 M. LARGO DE 1.92 M. ASÍ COMO BASE DE PUNTA DE 0.90 M. EN COLOR AMARILLO; APLICADA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFÍCIE, SE DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO AL APLICAR LA PINTURA PARA NO DANAR ÁREAS ADYACENTES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. VAR.01.01 RAMPA DE ACCESO 4.00 M. DE ANCHO Y 11.90 M. DE LARGO. PZA 1.00 VAR.01.02 RAMPA DE ACCESO 4.00 M. DE ANCHO Y 11.90 M. DE LARGO. PZA 1.00		
		×		VAR.02 APLICACIÓN DE CORDÓN DE SOLDADURA 6013 HASTA 1" X 0.50 ML. EN TRABE ESTRUCTURAL Y PUERTA CORREDIZA PARA ACCESO DE ESTACIONAMIENTO. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO, CORTES, ESMERILADO, FIJACIÓN, RESANES, SOLDADURA, DESPERDICIOS, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T. PZA 5.00		
				VAR.03 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMPAQUE DE NEOPRENO HASTA 1" X 2" Y LARGO DE HASTA 2.00 M. EN PUERTAS ABATIBLES DE ESTACIONAMIENTO. CONSIDERAR ADHESIVO PARA SU COLOCACIÓN. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, CORTES, FIJACIÓN, DESPERDICIOS, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T. PZÁ 4.00		
				1) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 2) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/CCJ/TIJUANA/13/2023 3) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 4) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN V, 46, 47 FRACCIÓN IV, 95, 96 Y 97 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019 Y DEMAS APLICABLES. 5) ORGÂNO QUE AUTORIZA: DIRECTOR DE CCJ 6) SESIÓN CASOD: NO APLICA 7) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 19 DE MAYO DE 2023 8) UNIDAD RESPONSABLE (2023): 23330203S0010001 CCJ TIJUANA	•	

CONTINUA



DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por [el/la] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
 1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California està facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo septimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su dominicilo el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldia Cuauntémoc, código postal do 9060, Ciudad de México.
 1.5.- La erogación que implica la presente contrato, señala como su dominicilo el ubicado en la venida de Mexico.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

- II.1.- Es una persona moral debidamente constituída bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente,
- II.1. Es una persona moral debidamente constituiuda bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscipcion en el Registro Público de Comercio correspondiente.

 II.2. Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con la inscipcion en el Registro Público de Comercio correspondiente.

 II.3. A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV XVI, V 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

 II.4. Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

 II.5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la caráfula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.4. y II.5. de este instrumento.

 III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

 III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera, Condiciones generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades

contractual, durante y haste et acumplimento total de este acuerdo de volontados.

Segunda. Monde contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$48,300.70 (Cuarenta y ocho mil trescientos pesos 70/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,728.11 (siete mil setecientos eventiocho pesos 11/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,728.11 (siete mil setecientos eventiocho pesos 11/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,728.11 (siete mil setecientos eventiocho pesos 11/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,728.11 (siete mil setecientos eventiocho pesos 11/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,728.11 (siete mil setecientos eventiocho pesos 11/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,728.11 (siete mil setecientos eventiocho pesos 11/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,728.11 (siete mil setecientos eventiocho pesos 11/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,728.11 (siete mil setecientos eventiocho pesos 11/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,728.11 (siete mil setecientos eventiocho pesos 11/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,728.11 (siete mil setecientos eventiocho pesos 11/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,728.11 (siete mil setecientos eventiocho pesos 11/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,728.11 (siete mil setecientos eventiochos). Las "Partes conviente el transitional de la superiodo per al Servicios and pesos el forma de pago, el Tapesto el Contrato de Servicios el Prestador de Servicios el Prestador de los estricios el debra en la cédula de instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta

Seguina de la Cultura Juridica en Tijuana. Baja California, Av. Pasce do es Netroconforme à o signetoric.

Edificio Casa de la Cultura Juridica en Tijuana. Baja California, Av. Pasce do es Netroconforme à o signetoric.

Edificio Casa de la Cultura Juridica en Tijuana. Baja California, Av. Pasce do es Netroconforme à o signetoric.

Edificio Casa de la Cultura Juridica en Tijuana. Baja California, Av. Pasce do es Netroconforme à contrato contratoric.

Edificio Casa de la Cultura Juridica en Tijuana. Baja California, Av. Pasce do es Netroconforme à contrato contratoric.

Edificio Casa de la Cultura Juridica en Tijuana. Baja California, Av. Pasce do es Netroconforme à contratoric.

Edificio Casa de la Cultura Juridica en Tijuana. Baja California, Av. Pasce do es Netroconforme à contratoric.

Edificio Casa de la Cultura Juridica en Tijuana. Baja California, Av. Pasce contratoric.

Edificio Casa de la Cultura Juridica en Tijuana. Baja California, Av. Pasce contratoric.

Edificio Casa de la Cultura Juridica en Tijuana. Baja California, Av. Pasce contratoric.

Edificio Casa de la Cultura Juridica en Tijuana. Baja California, Av. Pasce contratoric.

Edificio Casa de la Cultura Juridica en Tijuana. Baja California, Av. Pasce contratoric.

Edificio Casa de Casa de Casa de la Cultura Juridica en Casa de Casa

Las 'Partes' acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generador por Internet (CFDI) que se encuentre de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" reconomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución paracial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con diependencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera, intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transfeirir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidencialdad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidencialdad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservado

prestación del servicio.
Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuente en el lugar de su prestación o que se hubiese en portocirado a la Trestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" a natarial que se le le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligados a abstenda de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que assume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en casao de ser objeto de embargo, huelega estaladas, concurso mercantilo liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" poticiará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco dias hábiles para que manifieste lo que a su derecho convença, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, la "Que se comunicaria" al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento, .Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación del presente contrato. 2) El "Prestador de Servicios" suspende la prestación del so servicios señalados en la clausula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" su cualesquiera de las sobligacionesos derivadas del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del Prestador de Servicios" su cualesquiera de la

del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción 1, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocuttos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la tegislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustitui al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otró fuero que, en razón de su domicillo o vecindad, tenga o llegara e tança o longara en tenga que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaración en las declaración en las decisiones la Ly II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha		
Segio Duran Ezsaña -		31 May 6 2023		
Je				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TIJUANA, BCN

AVENIDA PASEO DE LOS HÉROES No. 9351 ZONA RÍO, CP 22010 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Tels. 664 200 2264 y 664 200 2284 Mail: ccjtijuana@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230159

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

		16.000000 (16.0000 17.0000 17.0000 17.0000 17.0000 17.0000 17.0000 17.0000 17.0000 17.0000 17.0000 17.0000 17.
PROVEEDOR: Duran & Duran Asociado	s, S.A. de C.V. / Calle Veterinarios 38, Col. Indec	o Universidad, Tijuana, 22427 / 664-327-4209, 664-327-4209 /
FECHA DEL DOCUMENTO 30/05/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES RFC DEL PROVEEDOR: DAD100323CA8
FECHA DE ENTREGA 30 DE JUNIO DE 2023	LUGAR DE ENTREGA AV. P	PASEO DE LOS HÉROES NO. 9351 , ZONA RÍO TIJUANA 22010, MX, BC

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
		8 2		9) PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES 10) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA 11) ÁREA SOLICITANTE: CCJ-TIJUANA 12) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA 13) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 13) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 14) REGULARIZACIÓN: NO APLICA 15) ADMINISTRADOR DE CONTRATO: LIC. JOSÉ CRISTIAN SALINAS MEDINA DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA 16) MANTENIMIENTO INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023: SÍ EL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL AGA XIV/2019. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LA MINUTA DE REUNIÓN, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO ACCESO ESTACIONAMIENTO TIJ		
IMPORTE CON LETRA CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS 81/100. M.N.				Subtotal I.V.A. TOTAL	48,300.70 7,728.11 56,028.81	

LIC. JESSICA ARÉCHIGA RODRÍGUEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO**

LIC. JOSÉ CRISTIAN SALINAS MEDINA DIRECTOR DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BC

THE STATE OF THE S

DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrun
- 1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.
 1.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por [elifa] titular de la Casa de la Cultura Juridica en Tijuana, Baja California de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que ser regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
 1.3. El titular de la Casa de la Cultura Juridica en Tijuana, Baja California está facultado para sucribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su dominicilo el ubicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, adadida Cuanthémoc, código postal do 6060, Ciudad de México.
 1.5.- La erogación que implica la presente contrato, señala como su comición el ubicado en la venida Presupuestal 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles, destino Casa de la Cultura Juridica en Tijuana, Baja California.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

- II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

 II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

 II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

 II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

 II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.4. y II.5. de este instrumento. III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$48,300.70 (Cuarenta y ocho mil trescientos pesos 70/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,728,11 (siete mil setecientos veintiocho pesos 11/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$56,028.81 (cincuenta y seis mil veintiocho pesos 81/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubir mingún importe adicional.

Less "Patra" (omenien quie les presides contrations on membre dat de Ses 02.83 (incuenta y seis mil ventrioche pease 81/100 moneda nacional).

Les "Patra" (omenien quie les presides contrations on the membratish firms that say total terminolism. El page sehilado en la presente citausula cubre el total de los servicios centrations, accordinate de l'accordinate d

Las 'Partes' acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte' de los Comprobantes Fiscales Digitales generador por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran e jerreer.

Décima Primera. Subcontratación, La "Suprema Corte' manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" responderá por los dános que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de dáños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisbibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transfeirir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato. El "Prestador de servicios" no podrá ceder se valva el presente contrato y obrechos y obligaciones que deriven del presente contrato y obrechos y obligaciones que deriven del presente contrato y obrechos y obligaciones que deriven del presente contrato y el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidencialdes, en términos de

prestación del servicio Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándos en abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. Décima Quinta, Rescisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" de de cumplici cualesquiera de las obligaciones que a saume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hulega estallada, concurso mercantil o liquidación, la "Suprema Corte" interna Corte" interna Corte "interna corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, la "Prestador de Servicios" en su domicilio señalados en la declaración il.5, de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" insurer en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las sobligaciones que se del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" su cualesquiera de las sobligaciones cuales del presente Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de

Décima Octava, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable

de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier orto fuero que, en razón de su domicillo o vecindad, tengra o llegara e tança o llegara e tança o legara e tança o leg

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Sergis Duran España 31 majo 2023